

EX-2024-00411245- -UNC-ME#FP

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre la FUNDACIÓN NIÑOS SIN TÓXICOS – FUNDARTOX, representada en este acto por su Presidente, Prof. Dr. Carlos Fabián Damin, D.N.I. N° 17.241.672 con domicilio legal en Lucio Norberto Mansilla 2686 – 2do. Piso - Depto. 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, la “**FUNDACIÓN**” y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, conforme a la autorización otorgada mediante OHCS 6/12, representada en este acto por su Decano Sr. Germán Leandro Pereno, DNI N.º24.158.067 con domicilio en la Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2o piso ,de la Ciudad Universitaria de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante, la “**FACULTAD**”, convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración, en adelante, el “**ACUERDO DE COLABORACIÓN**”, considerando:

las **PARTES** acuerdan en celebrar el **ACUERDO DE COLABORACIÓN** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **FACULTAD**, brindará por medio de personal propio cursos de divulgación y capacitación para profesionales interesados en ser parte de un Programa de Capacitación que brinda un abordaje estratégico individual y colectivo en materia de acción frente al suicidio.

SEGUNDA: La **FUNDACIÓN** indicará el organigrama de los distintos lugares y fechas donde se realicen los Cursos de Divulgación y Capacitación que se vayan a brindar en el ámbito local.

TERCERA: Dentro de las tareas que brindará la **FACULTAD** se encuentran detalladas las siguientes: brindar capacitaciones académicas sobre los contextos sociales, los ámbitos de contención, la intervención profesional en el ámbito local de la salud pública, diagnóstico situacional, generación de espacios de reflexión y análisis de contenidos en materia de suicidios.

CUARTA: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia de UN (1) año o el plazo de finalización de la actividad de capacitación objeto del mismo, lo que suceda antes. Las **PARTES** podrán renovar el plazo de vigencia del mismo en idénticas condiciones, debiendo para ello la **FACULTAD** notificar fehacientemente su decisión en tal sentido con NOVENTA (90) días corridos de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia inicial.

Asimismo, las **PARTES** podrán rescindir el presente convenio con una antelación de treinta (30) días, sin expresión de una causa concreta y debiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta dicha fecha.

QUINTA: La capacitación ofrecida por la **FACULTAD** consta de cuatro encuentros específicos. Dos encuentros presenciales, que incluyen 10 horas de capacitación en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut y dos encuentros sincrónicos que incluyen 10 horas mediante soportes virtuales; totalizando 40 horas reloj. La **FACULTAD** otorgará certificados de participación a todos los interesados inscriptos que cumplan con la presencia en las capacitaciones propuestas.

SEXTA: Ambas partes acuerdan que el Acuerdo de Colaboración establece un presupuesto que estará destinado al pago de honorarios profesionales de 500000 (Pesos quinientos mil) para esta capacitación en particular y de viáticos que deberán ser soportados por la **FUNDACIÓN** para brindar los cursos. Dichos honorarios serán facturados por la **FACULTAD** y los viáticos serán considerados en función de los costos de traslados y alojamiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia . En el plazo de treinta días de presentada la factura, por parte de la **FACULTAD**, la **FUNDACIÓN** emitirá las órdenes de pago a favor de ella. De lo recaudado, internamente se procederá a retener el 5% según Ord. HCS 04/1995; y del saldo restante se procederá a retener el 15% destinado a la **FACULTAD** conforme RHCD 142/2015.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo de Colaboración no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las **PARTES** del mismo, y por lo tanto, las **PARTES** no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente ACUERDO las **PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

En consecuencia, las **PARTES** manifiestan y reconocen que: la **FUNDACIÓN**, por un lado, y la **FACULTAD**, por la otra parte, son y continuarán siendo durante la vigencia del presente Acuerdo, personas y partes independientes, y que la **FUNDACIÓN** y la **FACULTAD**, cuentan –cada una de ellas- con organización y recursos propios, por lo que cada una de ellas asumirá íntegramente su propio riesgo empresario que derive de sus obligaciones bajo el Acuerdo o de la celebración del mismo. Nada en el Acuerdo será interpretado como estableciendo entre la **FUNDACIÓN**, por un lado, y la **FACULTAD**, los directores, gerentes, empleados, dependientes y/o subcontratistas, por otro lado, una relación de sociedad, representación, trabajo, unión transitoria de empresas, “joint venture” o cualquier otra figura diferente de la de partes independientes.

En virtud de ello, la **FACULTAD**, será la única y exclusiva responsable y titular de los acuerdos de trabajo que correspondan al personal afectado a la prestación de los Servicios y del cumplimiento de las obligaciones y deberes en materia laboral, sindical, previsional y

de seguridad social establecidas en el presente Acuerdo y en las Leyes que resulte aplicable a su personal, incluido pero no limitado a pago de salarios y consecuencias económicas vinculadas a desvinculaciones o distractos laborales, sea cual fuera el motivo. Deriva de todo lo expuesto que, dicho personal tendrá absoluta subordinación y dependerá económicamente de la **FACULTAD**, por lo que por ningún motivo podrá dicho personal ser considerado como empleados o trabajadores de la **FUNDACIÓN** bajo ninguna forma de relación de dependencia.

NOVENA: Las **PARTES** se comprometen a dar consentimiento por escrito para realizar acciones de prensa o difusión de cualquier acción que sea objeto del presente Acuerdo de Colaboración.

DÉCIMA: Las **PARTES** constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente ACUERDO.

Asimismo, las **PARTES** se comprometen a resolver amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse. En caso de persistir las diferencias, acuerdan, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.